



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

129 F

19 de enero 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL
LA LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN, REMITE A ESTA
SOBERANÍA, MEDIANTE OFICIO IEM-
SE-22/2021, EL ACUERDO IEM-
CG-79/2020 Y EL ACUERDO IEM-
CG-78/2020.

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Oficio: IEM-SE-22/2021.

Asunto: Notificación de Acuerdos.

Morelia, Michoacán, 11 de enero del 2021.

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
Presidente de la Mesa Directiva
de la LXXIV Legislatura del
Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Estimado Diputado, por este conducto, se hace de su conocimiento que, en fechas recientes, diversos grupos de la sociedad civil en el Estado (migrantes, jóvenes y mujeres) han tenido a bien acercarse a esta autoridad electoral a fin de que se emitan acciones protectoras en pro de dichos sectores, a efecto de contar, los grupos migrantes en el Estado, con representación en la integración del Congreso, así como solicitar se emitan las acciones correspondientes para que los partidos políticos incluyan en sus candidaturas, para el próximo proceso electoral, a mujeres jóvenes y, de igual manera, a efecto de que se implemente un mecanismo que establezca las bases mínimas para asegurar a las mujeres la igualdad en la contienda, y con ello garantizar la salvaguarda de los derechos político-electorales de dichos sectores de la sociedad.

En ese sentido, esta autoridad electoral, en días pasados y a fin de proteger los derechos en mención, ha emitido sendos acuerdos, los cuales, conforme a lo establecido en el artículo 37 fracciones I y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el diverso 17 fracciones I y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, y conforme a lo dispuesto en el TRANSITORIO TERCERO del **Acuerdo IEM-CG-79/2020**, por este medio y a través de copias certificadas, se remite el mismo, al igual que el diverso **IEM-CG-78/2020**, en razón de la importancia del tema en él tratado.

Siendo dichos acuerdos, respectivamente, los identificados con los rubros:

• *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE PROCUREN LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES Y JÓVENES*

EN EL ACCESO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN Y REPRESENTACIÓN POPULAR, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN; Y

• *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.*

Lo anterior, sabedores de la labor trascendental que el Legislativo del Estado ejerce a través de su función en favor de los sectores más vulnerables, así como de su alto compromiso en la salvaguarda de los derechos de los mismos. Por lo cual, atentamente le solicito, de no tener inconveniente alguno, sea el amable conducto a efecto de que dichos Acuerdos sean hechos del conocimiento del Pleno del Honorable Congreso del Estado, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, le envío un cordial saludo, reiterándome a sus órdenes.

Atentamente

C. María de Lourdes Becerra Pérez
*Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán*

ACUERDO: IEM-CG-79/2020.

En este orden de ideas, el Instituto, al ser un organismo constitucional autónomo, con plena autonomía de gestión y presupuestaria, que orgánicamente no se encuentra ubicado en ninguno de los Poderes de la Unión. Sobre esa particularidad, descansa la posibilidad de que su actuación sirva no solo como un órgano que se encargue de organizar elecciones, sino que actúe como una forma de control de discriminación en la postulación de candidaturas de los partidos políticos a nivel estatal.

QUINTO. De las Recomendaciones. De lo anterior, se considera la necesidad de emitir las presentes recomendaciones en favor de personas migrantes y jóvenes, dentro del sistema de Partidos Políticos, dado que se encuentran disminuidos, primero por el rezago histórico en cuanto grupos vulnerables; y segundo, por la falta de certeza en torno a las formas de participación que garanticen la participación efectiva de la ciudadanía.

Bajo este orden de ideas, SE RECOMIENDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PROCUREN LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES Y JÓVENES EN EL ACCESO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN Y REPRESENTACIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN.

En razón de los antecedentes, consideraciones y razonamientos expuestos, y de conformidad con los artículos 1º, 41, base V, apartado C, 71, 105 y 116 de la Constitución Federal; 4º, numera 1, 7º numeral 5, 27 numeral 2 y 98 de la LGIPE; 3º numeral 1, 25 numeral 1, inciso w), de la LGPP; 1º, 8º, 13, párrafo tercero, 19, 20, 23, 24 y 98 de la Constitución Local; 4º, 29, 30, 32, 34 fracción X, 35 tercero párrafo, 36 fracción XX, 71 párrafo antepenúltimo, 173, 174, 274, 275 y 297 del Código Electoral; 4º de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo; 4º, 5º y 6º de la LIMHEMO; 2º fracción XIV, 3º inciso q) y 5º fracción I, de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo; y 16 y 74 fracción XII del Reglamento Interno del Instituto, se emite el siguiente.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE LAS RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA QUE PROCUREN LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES Y JÓVENES EN EL ACCESO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN Y REPRESENTACIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN.

Primero. Este Consejo General resulta competente, en los términos expuestos en el presente, para emitir este tipo de Acuerdos.

Segundo. Se tiene por contestando, en los términos expuestos en el presente, la solicitud formulada por las representaciones de las organizaciones Fuerza Migrante A.C.; Enlace Nacional de Comunidad Migrante A.C. e Iniciativa Migrante A.C., a efecto de emitir una acción afirmativa encaminada a establecer una Diputación Migrante.

Tercero. Se tiene por contestando, en los términos del presente, la solicitud formulada por las ciudadanas Maritza Izquierdo Pintor, Ana Karen González Villalobos, María José Cázarez Pérez, Guadalupe Sandoval M., Lisbeth Guadalupe Sánchez López y Yuritzi García Rocha, en cuanto integrantes del Comité de Participación Política de las Embajadoras Juveniles 2020.

Cuarto. Se recomienda a los partidos políticos que ejerzan acciones a favor de personas migrantes y jóvenes, de conformidad con lo establecido en el considerando QUINTO del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Segundo. Hágase del conocimiento a las partes involucradas en el presente, en los términos correspondientes.

Tercero. Notifíquese, para su conocimiento, al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la página electrónica oficial y estrados de este órgano electoral.

IEM

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-78-2020.

Recomendación General Número 35, de la fecha 26 de julio de 2017, emitida por el comité CEDAW. Se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Se aprueba el presente Acuerdo y los LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES Y NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, mismos que se incluyen como Anexo 1 y forman parte del mismo.

Segundo. Tomando en consideración la aprobación del Acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el pasado veintiuno de diciembre, donde se emitieron los modelos de formatos denominados 3 de 3, a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, este Instituto, a fin de emitir un criterio eficaz, generalizado y en igualdad de condiciones para los diversos sectores que en el Proceso Electoral convergen, considera necesario modificar las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro como aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos en el Proceso

*Electoral Ordinario Local 2020-2021, específicamente por cuanto ve a su base primera, correspondiente a **Requisitos de elegibilidad**, a efecto de que, al igual que los aspirantes por la vía del partido, cumplan con lo que es materia de acuerdo, debiendo presentar el correspondiente formato denominado **3 de 3**.*

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Segundo. Hágase del conocimiento, mediante copia certificada del presente, a las ciudadanas Yndira Sandoval Sánchez, así como a la maestra Nuria Gabriela Hernández Abarca, en su calidad de integrante de Las Constituyentes CDMX Feministas, y Presidenta del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Michoacán, respectivamente, pudiéndose privilegiar para ello el uso de herramientas tecnológicas de la comunicación.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la página electrónica oficial y estrados de este órgano electoral.

Cuarto. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 44 fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de veintitrés de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.

Atentamente

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
*Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán*

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
*Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán*





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx